



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandados	León Darío Vásquez Arango
Radicado	05001-40-03-013-2019-01287-00
Providencia	Sustanciación No. 415
Asunto	Previo emplazar ordena oficiar

Ahora bien, del estudio del proceso que hiciera el despacho, encuentra que la parte actora solicita el emplazamiento del demandado, en razón a que la citación para notificación personal enviada arrojó un resultado negativo (véase archivo12 del expediente digital), de esta forma, si bien, en providencia del 25 de septiembre de 2020, el Despacho requirió a la parte para que intentará la notificación del demandado en el sitio indicado.

En razón de lo anterior, con el fin de velar una garantía al debido proceso, el despacho se tomó la tarea de realizar una búsqueda en la página web del BDUA ADRES, a fin de confirmar, si el demandado **Vásquez Arango**, se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, para lo cual, se evidenció que el deudor, se encuentra activo en el régimen contributivo de la **E.P.S. Salud Total**, con afiliación activa desde el 26 de junio de 2005

Así las cosas, se dispondrá oficiar a la **E.P.S Salud Total S.A.**, en la cual está afiliado el señor **León Darío Vásquez Arango**, identificado con **C.C.71.268.581**, para que indique la dirección donde se ubica el aquí demandado, así mismo, su correo electrónico, en caso de que tenga conocimiento de este.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Ca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>029</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>21 DE FEBRERO DE 2022</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62eff2becd1c0d72bf9fa96dec00cffd23b320a49a23f270a2c5d737ce9a28c0
Documento generado en 18/02/2022 10:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>